



Núm. 95 Sábado 18 de abril de 2009 Sec. III. Pág. 35729

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Resolución de 2 de abril de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de revisión salarial para el año 2009 del VIII Convenio colectivo de Masa Servicios, S.A.

Visto el texto del acuerdo de revisión salarial y las tablas económicas para el año 2009 del VIII Convenio Colectivo de la empresa Masa Servicios, S.A. (Código de Convenio n.º 9007930), publicado en el BOE de 8 de junio de 2007, revisión y tablas salariales que fueron suscritas, con fecha 10 de febrero de 2009, por la Comisión de Seguimiento de dicho convenio, en la que están integrados la Dirección de la empresa y el Comité de empresa, firmantes del convenio en representación, respectivamente, de la empresa y trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada revisión y tablas salariales en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión de Seguimiento.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 2 de abril de 2009.-El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2009 DEL VIII CONVENIO COLECTIVO DE MASA SERVICIOS, S. A.

Representantes de los trabajadores:

- D. Enrique Solé Ardèvol.
- D. José Sans Serra.
- D. Bartolomé Puig Terré.
- D. Ángel Gracia Cenarro.
- D. David Vernet Ariño.
- D. José Úrsula Caballero.

Representación empresarial:

- D. Manuel Brenes Bermúdez.
- D. Juan Alcalde Espinar.
- D. José María Bello Ferreiro.

En Barcelona siendo las 11 horas del 10 de febrero de dos mil nueve, se reúnen en las dependencias de la Empresa, los miembros integrantes de la Comisión de Seguimiento del VIII Convenio Colectivo Interprovincial de la empresa Masa Servicios, S.A., para revisar los valores económicos de los artículos 26, 27, 33, 34, 34 bis, 35, 35 bis, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y anexos I, I bis, II, II bis, III y III bis, tras las deliberaciones de los mismos

ACUERDAN

Que, los conceptos económicos a cuenta para el año 2009, quedan como se recoge en las tablas anexas.





Núm. 95 Sábado 18 de abril de 2009 Sec. III. Pág. 35730

Dichas tablas se regularizarán aplicándoseles el IPC real que se produzca en el año 2009 con efectos 01/01/2009.

Con dicha regularización se da por cumplido el punto 3 del art. 29 del convenio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente Acta, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Tablas económicas personal instrumentista de obra

Compensación por retén (instrumentistas obra)	Euros
Por día laborable	11,96
Por día festivo	35,93
Por sábado y domingo	83,60
Por día festivo. Por sábado y domingo Por una semana	143,73

En caso de ser llamado de retén, las horas trabajadas se percibirán como extraordinarias, abonándose además la cantidad de 62,70 € en los que se consideran incluidos, tanto el tiempo de desplazamiento como el gasto de locomoción.

En caso de ser llamado no estando de retén, se aplicará lo establecido en el párrafo anterior.

		Euros
Plus tóxico penoso peligroso (personal instrumentista)	x mes	99,76
Plus transporte	x mes	117,59
Plus de turnicidad (personal instrumentista)	x hora	1.16
Plus de nocturnidad (personal instrumentista)	x hora	1,85
Tido de Nocialidad (percena incluano nacia)	XIIOIG	1,00
Salario base bruto mensual (personal instrumentista)		Euros
Maestro instrumentista		1.921,54
Técnico no titulado a (tnt-a)		1.795,52
Técnico no titulado b (tnt-b)		1.690,52
Oficial 1.ª a		1.585,53
Oficial 1. ^a b		1.403,28
Oficial 1. ^a c		1.275,43
Oficial 2. ^a a		1.213,31
Oficial 2. ^a b		1.063,23
Oficial 3. ^a		975,12
Ayudante		887,00

Horas extras (personal instrumentista)	Baremo a - Euros	Baremo b - Euros
Maestro instrumentista	19,22	8,23
Técnico no titulado a (TNT-a)	19,22	8,23
Técnico no titulado b (TNT-b)	19,22	8,23
Oficial 1.ª a	19,22	8,23
Oficial 1. ^a b	17,09	7,31
Oficial 1.a c	13,78	5,90
Oficial 2. ^a a	13,12	5,61
Oficial 2. ^a b	12,44	5,31
Oficial 3. ^a	12,10	5,17
Ayudante	10,42	4,46

cve: BOE-A-2009-6537





Núm. 95 Sábado 18 de abril de 2009 Sec. III. Pág. 35731

Tablas económicas personal oficinas (técnico, administrativo, auxiliar, subalterno)

Salario base bruto mensual	Euros
Ingeniero y licenciado	1.661,53
Peritos, técnico facul. minas y TNT	1.623,26
Jefes 1.ª administrativos	1.623,26
Jefes de taller	1.611,65
Jefes organiz. 1.ª delineante y dibujante proyectista	1.611,65
Jefe laboratorio	1.101,50
Jefe 2.ª administrativo y organiz	1.101,50
Jefe de sección laboratorio	1.043,52
Delin. técnico organiz. 1.ª	1.043,52
Practicante y a.t.s	1.043,52
Maestro taller y contramaestre	1.130,48
Oficial 1.ª administrativo	1.072,51
Delin. téc. organiz. y administrativo 2.ª	1.043,52
Telefonista	887,00
Aux. admin. y laborat. calcador	887,00
Reproductor planos	887,00
Aspirante	608,72
Encargado	1.159,46
Chofer camión	1.043,52
Chófer turismo, almacén y conserje	985,55
Listero	887,00
Portero, ordenanza y vigilante	887,00
Dependiente comedor y limpiadoras	887,00

Horas extras (personal oficias: técnico, administrativo, auxiliar y subalterno)	Baremo a Euros	Baremo b Euros
Técnico senior	17,08	7,30
Técnico junior	14,43	6,20
Delineante proyectista	14,43	6,20
Jefe de equipo	14,51	6,20
Delineante 1.ª	12,92	5,54
Oficial 1.ª administrativo	12,92	5,54
Delineante 2.ª	12,48	5,38
Oficial 2.ª administrativo	12,48	5,38
Calquista	11,10	4,75
Auxiliar administrativo	11,10	4,75
Reproductor planos	11,10	4,75

Tablas económicas personal obrero no instrumentista

Compensación por retén	Euros
Por día laborable	9,42
Por día festivo	28,29
Por sábado y domingo	70,56
Por una semana	112,94

cve: BOE-A-2009-6537





Núm. 95 Sábado 18 de abril de 2009 Sec. III. Pág. 35732

En caso de ser llamado, las horas trabajadas se percibirán como extraordinarias, abonándose además la cantidad de 47,02 € en los que se consideran incluidos, tanto el tiempo de desplazamiento como el gasto de locomoción.

En caso de ser llamado no estando de retén, se aplicará lo establecido en el párrafo anterior.

		Euros
Plus de turnicidad (personal no instrumentista)	x hora	0,95
Plus de norturnidad (personal no instrumentista)	x hora	1,18

Salario base bruto mensual (personal no instrumentista)	Euros
Oficial 1.ª jefe equipo	1.101,50
Oficial 1.a	1.043,52
Oficial 2. ^a	994,83
Oficial 3. ^a	911,34
Especialista	887,00
Ayudante	887,00
Peón	869,61

Plus tóxico penoso peligroso (personal no instrumentista)	Euros
Contramaestre	83,20
Encargado	83,20
Jefe equipo	83,20
Oficial 1. ^a	83,20
Oficial 2.a	83,20
Oficial 3. ^a	63,62
Especialista	63,62
Ayudante	63,62
Peón	63,62

Horas extras (personal no instrumentista)	Baremo a Euros	Baremo b - Euros
Contramaestre	17,29	7,41
Encargado	15,34	6,60
Jefe equipo	14,43	6,20
Oficial 1. ^a	13,48	5,78
Oficial 2. ^a	12,63	5,43
Oficial 3. ^a	12,57	5,40
Especialista	12,57	5,40
Ayudante	10,42	5,22
Peón	10,42	5,22

Condiciones no especificadas anteriormente (personal instrumentista de obra)

	_	Euros
Compensación de gastos de viaje por vacaciones	x año	201,38
Media dieta	x día trabajado	9,20
Dieta	x día natural	32,01

cve: BOE-A-2009-6537





Núm. 95 Sábado 18 de abril de 2009 Sec. III. Pág. 35733

		Euros
Compl. de dieta (< 98 km) (art. 35° no compatible con art. 35.° bis).	15 primeros días	11,56
Compl. de dieta (> 98 km) (art. 35° no compatible con art. 35.° bis).	30 primeros días	23,52
Compl. de dieta (>125 km) (art. 35° no compatible con art. 35.° bis)	día 31 hasta al día 180	9,20
Compl. de dieta (>180 km) (art 35° bis no compatible con art. 35.°).	30 primeros días	30,01
Indemnización por traslado	x trimestre	2.693,66
Dieta estancia	x día natural	22,91

Personal en general

	Euros
Beneficios	224,93
Kilometraje	0,27
Ayuda escolar	204,50
Ayuda estudios	204,50
Nupcialidad	153,38
Natalidad	153,38
Ayuda minusválidos	644,18

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X